

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 24 de enero de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras .....	40,50	41,50
Dólares .....	10,95	11,22
Liras .....	57,60	59,03
Franco suizo .....	253,00	259,35
Reichsmark .....	4,24	4,34
Florines .....	—	—
Belgas .....	—	—
Escudos .....	43,50	44,60
Peso moneda legal .....	2,60	2,66
Coronas suecas .....	2,62	2,68
Coronas noruegas .....	»	»
Coronas danesas clearing.	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

## DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

### Intervención

#### Anuncio

Habiéndose solicitado por los herederos de don Miguel Guevara Navalón la devolución de la fianza de 1.500 pesetas, en efectos, constituida en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, y a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, para responder del cargo de Habilitado de Clases Pasivas que desempeñaba, se pone en general conocimiento por medio del presente anuncio por si se formulara alguna reclamación a que estuviera sujeta la referida fianza a responsabilidad contraída en el desempeño de dicho cargo, debiendo dirigirse las reclamaciones a que hubiere lugar a esta Delegación de Hacienda.

Ciudad Real, 20 de enero de 1943.—El Delegado de Hacienda (ilegible).  
3.105-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

### Ampliación de industria

Peticionario: Industrias Metalúrgicas de Guernica.

Objeto de la ampliación: Completar

la instalación de maquinaria de su taller mecánico para fabricar remolques para camiones y ruedas metálicas.

Producción anual: Unos 500 remolques y 1.000 ruedas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 43, primero izquierda).

Bilbao, 14 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

187-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALAVA

### Nueva industria

Peticionario: Gaudencio Gómez Mateo.

Objeto de la industria: Implantación de un aserradero mecánico de maderas.

Producción: El contingente a aserrar diariamente es de cinco metros cúbicos de tablón de haya, 10.000 kilos de leña y 1.000 kilos de picerio.

Esta industria empleará materias primas y maquinaria nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 16 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Rafael Viraitegui.

38-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALAVA

### Ampliación de industria

Peticionario: Jorge Fernández Ibarra.  
Objeto de la ampliación: Fabricación de tuberías y planchas onduladas de fibrocemento.

Producción: Cien metros lineales de tubería de distintos diámetros y cien metros cuadrados de plancha ondulada en jornada normal de ocho horas.

Esta industria empleará materias primas y maquinaria nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado ejemplar y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a contar de la publicación de este anun-

cio, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 16 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Rafael Viraitegui.

39-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

Peticionario: Compañía de Productos Resinosos, S. A.

Objeto de la ampliación: Obtención de aceites de resinas y derivados.

Producción: Destilación de 940.000 kilos de colofonias.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, núm. 49.

Cuenca, 19 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, V. Cadenas.

41-O

## JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

### Concesiones de aguas públicas

#### Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Francisco Ceberio Jun.

Clase del aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua: Cinco mil litros por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Jiloca.

Término municipal en que radicarán todas las obras: Murero y Villafeliche (Zaragoza).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza, en el edificio de la Confederación, avenida del General Mola, núm. 28, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado en las horas hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que trans-

currido aquél se puedan admitir ninguna más en competencia con los presentados, y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal primero mencionada anteriormente.

Zaragoza, 16 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo. 3.107-O

#### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

De conformidad con lo acordado por esta Excm. Corporación municipal, se anuncia subasta para contratar las obras de instalación de tuberías para el abastecimiento de agua en la avenida de Marina Moreno (zona de ensanche de Miraflores), por el tipo de 225.729,14 pesetas, y con arreglo al proyecto y condiciones respectivas aprobadas, contra las cuales, y durante el plazo legal señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Los antecedentes relacionados con esta licitación se hallan de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría municipal, Sección de Fomento.

El plazo de presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, terminando a las doce horas y treinta minutos del día 26 del próximo mes de febrero, y la apertura de pliegos se efectuará, en la Casa Consistorial, a la hora de las doce del día siguiente, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), y con un sello municipal de 1,50 pesetas, y con arreglo al modelo de proposición que figura al final de este anuncio.

Los licitadores deberán acompañar, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente, justificante de haber satisfecho la respectiva cuota del retiro obrero y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Si el proponente lo verificase por poder, deberá éste hallarse bastantado por uno de los Letrados asesores del excelentísimo Ayuntamiento, don José María Lasaña y don Emilio Laguna.

Podrán presentarse también los susodichos pliegos en las dependencias siguientes: Matadero público, Cementerio

Católico de Torrero, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda).

La fianza provisional, cuyo resguardo deberá también acompañar por separado a la proposición el licitador, asciende a la cantidad de 4.514,58 pesetas, y la definitiva, a la suma de 9.029,16 pesetas.

Será de cuenta del rematante abonar los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que intervengan con motivo de esta licitación, y, en general, toda clase de gastos derivados de la presente subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 19 de enero de 1943.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero. Por acuerdo de S. E., el Secretario general, Carmelo Zaldivar.

#### Modelo de proposición

Don..., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas, generales y económicas y cuadros de precios que han de regir en la contrata de las obras de instalación de tuberías para abastecimiento de aguas en la avenida de Marina Moreno, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras con arreglo a los pliegos de condiciones antes citados, a los precios unitarios de los citados cuadros, afectados por la baja que resulte por la cantidad de... (en letra) pesetas; declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría, de los que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán los siguientes...

Asimismo, las remuneraciones por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, serán...

(Fecha y firma del proponente).

2.861-O

#### AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLE- RA BAJA

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada en 17 de diciembre último, acordó proveer mediante concurso, previo examen de aptitud sobre los trabajos a realizar, y de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, una plaza de Auxiliar dotada con el sueldo anual de tres mil seiscientas pesetas (3.600).

Dado a que para el desempeño de esta plaza que se convoca se requieren conocimientos especiales y capacitación, sólo podrán concursarla quie-

nes, además de la cualidad de Mutilados, ex combatientes, etc., acrediten documentalmente haber desempeñado destinos semejantes.

Todos los aspirantes habrán de reunir la cualidad de ser español y tener cumplidos los veinticinco años, sin exceder de los cuarenta y cinco, admitiéndose en el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las solicitudes.

A las instancias dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas y dentro del plazo de los quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se acompañarán los documentos siguientes:

Documento acreditativo de que el concursante ha prestado servicios de Auxiliar de otra Secretaría o haber desempeñado cargo análogo; partida de nacimiento; certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de la residencia del concursante; certificado de adhesión al Movimiento Nacional, y certificación médica de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

Para la decisión de los empates que pudieran surgir en las calificaciones o decisión, la Comisión nombrada por esta Corporación será la que queda facultada y estará a lo determinado en el apartado B, y salvando la preferencia establecida por dicho precepto entre los de índole profesional, se establece como mérito haber prestado servicios en el mismo Municipio u otros, pero teniendo en cuenta el Municipio de más categoría y, en igualdad de condiciones, el de más habitantes.

Dentro de los cinco días siguientes de haber transcurrido un mes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO darán comienzo los ejercicios de la prueba de aptitud consistentes en cultura general y desarrollo de ejercicios teórico-prácticos relacionados con la función a desempeñar.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Pañes, 18 de enero de 1943.—El Alcalde (ilegible).

2.860-O

# A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

## BANCO DE ESPAÑA

Madrid

El Consejo general, en cumplimiento de las disposiciones vigentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de los Estatutos del Banco, ha acordado que la primera sesión de la Junta general ordinaria de señores accionistas, correspondiente al presente año, y que se refiere al ejercicio de 1942, se celebre el domingo 7 de marzo próximo, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social del Banco.

Esta sesión se dedicará únicamente a la lectura y reparto de la Memoria, del Balance y de las proposiciones del Consejo sobre que aquella haya de deliberar, y al sorteo de los señores accionistas que se han de asociar al mismo, a los efectos del artículo 37 de los Estatutos. En esta primera reunión se podrán presentar por los concurrentes las proposiciones escritas que estimen oportuno.

Habiendo de mediar entre la primera sesión y las siguientes el intervalo de una semana, a lo menos, se celebrará la segunda reunión el domingo, 14 de marzo próximo a la misma hora de las tres y media de la tarde, para la discusión de la Memoria, el Balance y las proposiciones presentadas y para la renovación de los Consejeros a quienes corresponda cesar, conforme al artículo 38 de los Estatutos.

Según lo prevenido en el artículo 53 de los mismos Estatutos, tienen derecho a concurrir a la Junta todos los accionistas que en primero de diciembre próximo pasado poseyeran en propiedad o usufructo cincuenta o más acciones del Banco, siempre que las conserven inscritas a su nombre el día de la celebración de aquella. La lista correspondiente aprobada por el Consejo se fijará en las Oficinas del Banco en Madrid.

Los comprendidos en ella podrán obtener en la Secretaría general la papeleta de entrada, desde el 1.º al 28 de febrero, ambos inclusive, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, advirtiéndose que el que no haya recogido dicha papeleta en el plazo que se deja indicado no tendrá derecho de asistencia ni al sorteo a que se refiere el artículo 37 ya citado, aun cuando figure en dicha lista.

Constituirán la Junta general los señores accionistas que hayan obtenido la papeleta que les autorice para ello,

en el plazo referido, siempre que conserven el número de acciones que les dé el derecho de asistencia a la misma.

Esta asistencia, que no puede delegarse, ha de ser privativa del accionista, salvo en los casos y forma que dispone el artículo 54 de los Estatutos.

Se ruega a los señores accionistas con derecho de asistencia a la Junta que al recoger la correspondiente papeleta de entrada se sirvan dar conocimiento de su domicilio a la Secretaría general del Banco, para el caso de resultar elegidos Asociados en el sorteo que ha de verificarse.

Madrid, 15 de enero de 1943.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.  
193-P

## BANCO RURAL

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia a licitación en pública subasta de 2.813 y de 1.614 acciones de esta Compañía mercantil, por un valor nominal cada una de ellas de 500 pesetas, que forman parte de las 10.083 primeras puestas en circulación, que respectivamente fueron anuladas por acuerdos de 22 de septiembre de 1941 y 7 de julio de 1942, publicados sucesivamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el 17 de octubre de 1941 y 12 de agosto de 1942, conforme al artículo 170 del Código de Comercio; por estimar rescindido el contrato de sus titulares con la Sociedad, y que adeudan los dividendos que constan en los libros de contabilidad de la misma.

La subasta de dichos títulos tendrá lugar en el salón de Consejo de esta Sociedad, avenida de José Antonio, número 32, el día 25 de los corrientes, a las diez de la mañana, por ante Notario público, admitiéndose posturas por pujas a la liza durante quince minutos, y adjudicándose al mejor licitador por el señor Consejero Delegado a quien se le ha facultado para presidir dicho acto.

Madrid, 10 de enero de 1943.—El Secretario (ilegible).  
182-P

## BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Habiendo sido obtenida la necesaria autorización por parte del Ministerio de Hacienda, se ha acordado por el Banco, el 22 del corriente, la puesta en circulación de 100.000 acciones de 250 pesetas cada una, números 500.001 a 600.000, inportantes 25 millones de pesetas.

Los actuales accionistas tendrán derecho a suscribir las nuevas acciones a la par, en la proporción de una nueva por cada cinco que posean.

Para ejercitar el derecho de suscrip-

ción se utilizará el cupón núm. 80. Mediante la entrega de cinco cupones número 80, y el pago de 250 pesetas en metálico, recibirán una acción nueva.

El plazo para ejercitar el derecho y verificar la suscripción dará fin en primero de abril próximo.

Las nuevas acciones gozarán de su parte alícuota en los beneficios que se legren, a partir de primero de julio próximo; consiguientemente, no tendrán derecho a las utilidades que se repartan por el ejercicio 30 de junio de 1943, cualquiera que sea la forma en la que puedan ser distribuidas.

Madrid, 22 de enero de 1943.—El Secretario del Consejo de Administración.  
210-P

## BANCO DEL OESTE DE ESPAÑA

Salamanca

### Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de este Banco a Junta general ordinaria, que se celebrará, en su domicilio social, el día 14 de febrero próximo, a las doce de la mañana.

A dicha Junta se someterá la aprobación de la Memoria, balance anual, gestión del Consejo durante el año 1942, distribución de utilidades líquidas correspondientes a dicho ejercicio y renovación de los señores consejeros, a los que corresponde cesar.

Los accionistas que deseen asistir a ella se proveerán de una tarjeta de asistencia, que se les facilitará en el Banco con cinco días de antelación a la celebración de la Junta, pudiendo, los que la hayan obtenido, examinar en las oficinas del mismo y a horas hábiles, durante los tres días anteriores al señalado para la celebración de la Junta, el balance y sus comprobantes.

Salamanca, 21 de enero de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Gregorio Mirat.

184-P

## BANCO DE GIJON

Sucursal de Avilés

### Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón, Sucursal de Avilés, a nombre de los señores y en las fechas que se indican a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días, de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

A nombre de doña Dolores Suárez Sánchez;

Resguardo número 7.917, de pesetas nominales 5.000, en cédulas 4 y medio por 100 del Banco Hipotecario de España, expedido el 9 de julio de 1942.

A nombre de doña María de la Trinidad Suárez Inclán:

Resguardo número 4.048, comprensivo de pesetas nominales 3.000, en Obligaciones 5 por 100 del Empréstito de Obras Públicas y Unificación de la Deuda del Municipio de Avilés, expedido el día 17 de noviembre de 1930.

A nombre de doña María Muñoz Suárez:

Resguardo número 5.542, comprensivo de pesetas nominales 4.000, en Obligaciones de la Compañía Popular Ovetense, expedido el día 27 de marzo de 1935.

Avilés, 10 de diciembre de 1942.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez, 10-P y 3.ª 24-1-1943

**«VAGONES FRIGORIFICOS, S. A.»**

**Junta general ordinaria**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 10 de febrero próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 4, piso tercero, bajo el siguiente orden del día:

1. Discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y gestión del Consejo durante el ejercicio de 1942.

2. Distribución de beneficios.

3. Reconstitución del Consejo.

Se recuerda a los señores accionistas lo que previenen los artículos 10, 11, 12 y 13 de los Estatutos.

Madrid, 23 de enero de 1943.—P. el Consejo de Administración (ilegible).

217-P

**COMPANIA INMOBILIARIA DE NUEVAS CONSTRUCCIONES, S. A.**

El Consejo de Administración acuerda convocar Junta general extraordinaria de accionistas el día 30 de enero de 1943, en su domicilio social, Alcalá, 31, a las doce, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.º Emisión de obligaciones simples o hipotecarias, cédulas, bonos o cualquier otra clase de valores y títulos.

2.º Operaciones de crédito contratando préstamos simples o hipotecarios.

3.º Autorización especial al Presidente del Consejo para celebrar los contratos y operaciones que se acuerden.

Madrid, 20 de enero de 1943.—El Secretario del Consejo, Agustín Rodríguez de Torres.—V.º B.º por el Presidente, el Vicepresidente, Horacio Echevarrieta Maruri.

211-P

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

**Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo**

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 902 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Andrés Iglesias, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Andrés Iglesias, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5.506-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.044 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Germán Brucher, ha dictado con fecha 9 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Germán Brucher, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5.507-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 3 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Juan Tébar Alemany, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde

Juan Tébar Alemany, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5.381-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 668 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Francisco González Troyano, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Francisco González Troyano como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administra-

ción en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles; remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5.382-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 953 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Luis Portilla, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Luis Portilla, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5.515-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 666 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Andrés Fuentes Manzano, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Andrés Fuentes Manzano, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet,

W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5.583-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 804 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra José Navarro Garcés, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Navarro Garcés, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5.384-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 700 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Juan Valencia Torres, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Valencia Torres, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.385-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.049 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Ernesto Corder, se ha dictado con fecha 23 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Ernesto Corder, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5.454—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa, dimanante del sumario núm. 915 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Leonardo Sánchez Muñoz, se ha dictado con fecha 23 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Leonardo Sánchez Muñoz, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado,

Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5-455—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 917 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Cirila Bendito, se ha dictado con fecha 23 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos a la procesada rebelde Cirila Bendito, como autora de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del

Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión de la condenada. Notifíquese al Sr. Fiscal, y a la procesada en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5-456—A. J.

### MADRID

#### Edicto

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, por don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos que se tramitan por el procedimiento especial establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, por don Miguel Miralda Casajoana, por sí y como representante legal de su esposa, doña Eladía Iglesias Pérez, contra don Lorenzo Rodríguez Gálvez y Bonilla, sobre pago de ciento sesenta y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta y por el precio de ciento ochenta mil pesetas, fijado en la escritura origen de los referidos autos, la siguiente finca:

Una casa, sita en esta capital, calle de Leganitos, señalada con el número 19, moderno, 13 antiguo, con accesoría a la calle de Fomento, distinguida con los números 28 y 30 moderno.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 23 de febrero próximo, a las once de su mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado. Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo. Que los autos y la certificación de cargas a que alude la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Que las cargas, gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

209-A. J.

### MADRID

#### Edicto

Don Manuel García Patos Recio, Juez Municipal suplente número dieciocho, en funciones del de Primera Instancia del mismo número de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se siguen en dicho Juzgado, antes del distrito de la Inclusa, y Secretaría que fué de don Francisco de Castro Artime, hoy a cargo de don José López del Castillo, a instancia de don Julián Pérez Herrero, hoy subrogada en sus derechos doña Dolores Arrillaga de la Vega, contra don Matías Fernández de las Heras, para la efectividad de setenta y dos mil setecientos cinco pesetas, resto de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, y por tercera vez, de la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Casa en construcción, radicante en esta capital, y su calle de Torrijos, señalada con el número cincuenta provisional. Constará de planta de sótanos habitables, planta baja y cuatro superiores destinadas a viviendas, distribuidos en treinta cuartos interiores, doce exteriores y dos tiendas. Linda: por su frente, al Oeste, con dicha calle de Torrijos en línea de once metros; por la izquierda entrando, Norte, con solar de don Emilio Angulo en línea de treinta y seis metros cincuenta centímetros; por la derecha, Sur, en igual línea que la anterior, con solar de doña Adela Barcia Biesa, y por el testero, Este, en línea de once metros, con terrenos de Juan Palomo. Las líneas expresadas forman un rectángulo, cuya superficie, medida geoméricamente, es de cuatrocientos metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento setenta y un pies cuadrados treinta y dos décimos de otro, de cuya superficie corresponde a la edificación trescientos cuarenta metros cincuenta y siete decímetros, y el resto se destina a patios.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 23 de febrero próximo, a las doce horas; y se previene:

Que para tomar parte en esta tercera subasta, sin sujeción a tipo, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento cuando menos de la cantidad de trescientas treinta y siete mil quinientas pesetas, o sea del precio que sirvió de base para la segunda subasta, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Primera Instancia interino, Manuel García Patos.—El Secretario, P. Almarcegui.

179-A. J.

**PAMPLONA**

*Edicto*

El Juzgado de Primera Instancia de Pamplona instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de don Basilio Yoldi Arlegui, hijo de Alejandro y María, nacido en Muruzábal el 14 de junio de 1878, el cual se ausentó a América el año 1902.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Pamplona, 14 de enero de 1943.—El Juez de Primera Instancia accidental, Alfonso de Alzugaray.—El Secretario, José Gómez de la Torre.

176-A. J. 1.ª 24-1-943.

**PAMPLONA**

*Edicto*

El Juzgado de Primera Instancia de Pamplona instruye expediente sobre declaración de ausencia legal de don Juan Cruz Indart Hualde, natural de Barasoain, hijo de Juan y Luisa, casado, de cincuenta y siete años, el cual se ausentó a América el año 1910.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.038, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Pamplona a 9 de enero de 1943.—El Juez de Primera Instancia accidental, Alfonso de Alzugaray.—El Secretario, José Gómez de la Torre.

178-A. J. 1.ª 24-1-943

**LA CORUÑA**

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que a instancia de Josefa Dovale Pérez, casada, y de esta vecindad, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de su hermano Ramón José Dovale Pérez, de 56 años de edad, que en estado de soltero se ausentó para Cuba hace unos 37 años, siendo hijo de Vicente y Josefa, natural de Vivero.

Y en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente, que habrá de publicarse dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Coruña, 9 de diciembre de 1942.—El Juez, Sebastián Martínez Rusco.—El Secretario, I. Florencio Urioste.

177-A. J. 1.ª 24-1-943

**R O N D A**

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Matilde Martínez y Caballero de Tineo, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, Carlos, Eduardo, César, Matilde, Luis Fernando, Manuel, María de la Soledad y María Rosa García Mauriño y Martínez, sobre devolución de fianza constituida, en virtud de haber cesado su esposo, don Carlos García Mauriño y Longoria, en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, por haber sido asesinado por las hordas marxistas el día 14 de agosto de 1936 en esta ciudad.

El referido finado, señor García Mauriño, desempeñó los Registros siguientes: Primero, Granadilla (Canarias); segundo, Chelva (Valencia); tercero, Belmonte (Oviedo); cuarto, Burgo de Osma (Soria); y quinto y último, Ronda (Málaga).

Y de conformidad con el artículo 307 de la Ley Hipotecaria y 409 del Reglamento para su ejecución se anuncia por medio del presente para que dentro del término de tres meses comparezcan todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el mismo Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Ronda a 30 de diciembre de 1942.—El Juez, Rafael González de Lara.—El Secretario interino, Francisco Jiménez.

3.101-A. J.

**Z A M O R A**

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de Primera Instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por don Ventura Nieto Veloso, vecino de esta ciudad, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Carlos Nieto Veloso, nacido en el año 1883, y vecino que fué de esta ciudad, habiéndose ausentado de España para establecerse en Francia, en el mes de noviembre de 1926, en que se dejó de tener noticias suyas, y por tanto su paradero, estimando falleciera en referido año.

Y a los efectos determinados en el artículo 2.042 en relación con el 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente edicto.

Dado en Zamora, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Manuel Martínez.—El Secretario, Pedro Núñez.

41-A. J. y 2.ª 24-1-943

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento Civil.*

424

REAL MORENO, José del; hijo de Antonio e Isabel, natural de San Martín (Cádiz), casado, empleado, últimamente prestando servicios en la Maestría Aérea de la Región Aérea del Estrecho, de 35 años, cuyas señas particulares son las siguientes: estatura, 1,68 metros, frente ancha, cabello escaso en la cabeza, cejas pobladas, ojos pardos (usa gafas oscuras), nariz roma, labios gruesos, barba cerrada entrecana, de constitución fuerte; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Pisos de Piniellos, letra E, principal izquierda; procesado por un supuesto delito de esta fa en la causa número 1.197-942; comparecerá en el término de quince días ante don Carlos Gómez Cobian, Comandante Juez Permanente del Juzgado número 2 del Aeródromo de Tablada, con la advertencia de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

3.597.

425

FERNANDEZ PEREZ, Manuel; fogonero, que prestó sus servicios en la estación del Norte, y que posteriormente pasó destacado a la estación de Puigcerdá; comparecerá, en el término improrrogable de quince días, ante el Juzgado Militar número siete de Barcelona, sección A, sito en la rambla de Santa Mónica, número 29 bis, tercer piso; a fin de comunicarle su procesamiento en sumarisimo ordinario núm. 29.503.

3.508.

426

VILLALBA, Eugenio; ferroviario, que poseía un Bar, sito en Madrid, calle Méndez Alvaro, número 12, o 14; comparecerá, en el plazo de quince días, ante el Juzgado Militar Eventual número seis de Madrid, sito en Ramón y Cajal, núm. 5, o ante las autoridades competentes, para deponer en el sumarisimo ordinario núm. 55.839 y 100.865, que se le instruye.

3.509.

427

MIRANDA VALDES, Jesús; ferroviario, que vivió en la calle General Lacy, núm. 44, de Madrid; comparecerá, en el plazo de quince días, ante el Juzgado Militar Eventual núm. 6, de Madrid, sito en Ramón y Cajal, núm. 5, o ante las autoridades competentes, para deponer en el sumarisimo ordinario núm. 55.839 y 100.865, que se le instruye.

3.510.

428

FERNANDEZ BORREGO, Jesús; Cabo de Aviación, hijo de Vicente y Catalina, natural de Cabañas de Savaigo (Zamora), estudiante, soltero, de 24 años, cuyas señas son estas: Pelo negro, cejas negras, nariz gruesa, barba regular, boca grande y color moreno, que se evadió el día cuatro del corriente mes y año de la Prisión Militar de General Mola, sita en Madrid; y

AVILA GONZALEZ, Marcela; hija de Laureano y Librada, natural de Tornavacas, Plasencia (Cáceres), domiciliada últimamente en Madrid, Leganitos, núm. 33, soltera, de 23 años, sus labores, que en unión del citado procesado se evadió de su domicilio, donde se encontraba en situación de prisión atenuada, el mismo día, mes y año; ambos procesados en el Juzgado Permanente de la Región Aérea Central, sito en Madrid, calle de la Princesa, número 33, por el delito de falsificación de documentos oficiales; comparecerán, en el término de quince días, ante dicho Juzgado, a deponer en el sumarisimo ordinario núm. 92 de 1942.

3.511.

429

JARA, Angel y Benjamín; casados, sin más datos;

GARCIA, Alberto; natural de Madrid, soltero, cerrajero, hijo de Angel, sin conocer el nombre de la madre, y habitaba en Madrid, calle Agustín Durán; y

RELLERO, Adolfo; casado, natural de Asturias, chófer o empleado en un almacén de carbones, que habitaba en Madrid, Ferrer del Río, núm. 11; comparecerán en el Juzgado Militar Eventual núm. 21, de Madrid, sito en Piamonte, núm. 2, tercero, a efectos de declarar en el sumarisimo ordinario número 62.205 que se le tramita contra los mismos, quedando advertidos que de no efectuar dicha presentación en un plazo de diez días serán declarados en rebeldía.

3.512.

430

HERNANDEZ, Emilio;

PRENDES, Vicente;

SAN VALERO, Julián;

AMOR, Eugenia;

HERNAIZ, Antonio; y

CAÑO CALLEJA, José; comparecerán en el Juzgado Militar Eventual número 15, de Madrid, sito en Piamonte, núm. 2, en el plazo de ocho días, para deponer en procedimiento sumarisimo de urgencia núm. 20.239 y 21.811, que se les instruye, bien entendido que de no cumplimentar esta orden les pararán los perjuicios consiguientes y serán declarados rebeldes.

3.514.

431

GARCIA VALDAJOS, don Rufino; hijo de don Rufino y de doña Basildes, natural de Tordesillas (Valladolid), de 24 años, Teniente provisional de Infantería, con destino en el Regimiento de la misma Arma núm. 1, y sujeto al sumarisimo ordinario núm. 114.809-42, por abandono de residencia; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez Instructor Eventual don Felipe Sánchez Uzuriaga, Teniente Coronel del Regimiento de Infantería núm. 1, de guarnición en Madrid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuara, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3.515.

432

GUIJARRO SERRANO, Juan; natural de Badalona, soltero, cocinero, de treinta y cuatro años, hijo de Lorenzo y de María, domiciliado últimamente en calle Sepúlveda, núm. 17, tercero segunda; procesado en causa número 400 de 1941, por robo, segui-

da en el Juzgado de Instrucción número cuatro de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

7-545.

433

ALBADALEJO GRANADOS, Francisco; natural de Cartagena, soltero, peón, de dieciocho años, hijo de Francisco y de Feliciano, domiciliado últimamente en Hospitalet; procesado en causa núm. 474 de 1942, por tentativa de robo, seguida en el Juzgado de Instrucción núm. 13 de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

7-553.

434

MANZANO JIMENBZ, José; de veintinueve años, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, natural de Badajoz, vecino de Guareña, gitano, en la actualidad en ignorado paradero; y BUSTAMANTE SILVA, José; de treinta y siete años, hijo de Juan Antonio y de Aurora, casado, natural y vecino de Guareña y en la actualidad en ignorado paradero, gitano; procesados ambos en méritos del sumario núm. 52 de 1941, por hurto; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Castuera, dentro del término de diez días, a fin de notificarles el auto de terminación dictado y emplazarles ante la Superioridad; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo efectúan.

7-557.

435

BASURTE SANCHEZ, Fernando; natural de Tarazona y vecino de Ciudad Real, hijo de Desiderio y de Concepción, de cuarenta y seis años, soltero, estudiante, con instrucción, sin antecedentes penales, de mala conducta, el que tuvo su último domicilio en Ciudad Real; comparecerá, en el término de diez días, a cumplir las penas a las que ha sido condenado en causa 73 de 1937, por ejercicio ilegal de profesión y uso de nombre supuesto.

7-558.

436

ESPIÑEIRA MONTERO, Manuel; de dieciocho años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Josefa, natural de El Ferrol del Caudillo, vecino que fué de La Coruña, del que se ignora paradero; procesado en sumario número 169 de 1941, sobre robo; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción

del distrito de la Audiencia de La Coruña (Palacio de Justicia), con objeto de ser reducido a prisión.

7-559.

437

**MIGUEL GUTIERREZ**, Bonifacia; de veintinueve años, sus labores, domiciliada últimamente en Logroño; procesada en causa núm. 270-1942, por estafa; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Logroño, en término de diez días, para ser reducida a prisión.

7-561.

438

**RICO LOPEZ**, Emilio; de treinta y ocho años, natural de Rueda (Valladolid), hijo de Agustín y de Marcela, obrero, domiciliado últimamente en Logroño; procesado en causa número 270-1942, por estafa; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Logroño, para ser reducido a prisión.

7-562.

439

**MONTERO FERNANDEZ**, Regino; vecino de Tetuán de las Victorias, casado, jornalero, mayor de edad, domiciliado últimamente en calle de Lepanto, núm. 34; procesado en sumario, 202-1942, por infracción de la Ley de Caza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de San Lorenzo del Escorial.

7-569.

440

**MOMPEAN ALARCON**, Angel; del que no constan más circunstancias; domiciliado últimamente en Valencia, calle Fos, núm. 2; procesado en la causa núm. 180 de 1942, por robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción número uno de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

7-570.

441

**LOPEZ**, Francisco; del que no constan más circunstancias; domiciliado últimamente en Valencia; procesado en la causa núm. 180 de 1942, por robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción número uno de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

7-571.

ANULACIONES

442

El Juzgado de Instrucción de Torrente deja sin efecto las requisitorias referentes a Miguel Moreno Arenas, procesado en sumario 109 de 1942, sobre robo, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 288, de 15 de octubre de 1942; y en el de la provincia de Valencia núm. 246, de 17 del mismo mes y año; por haber sido capturado dicho procesado.

9-484.

443

Por haber sido habido y reducido a prisión en la cárcel de Valladolid el procesado en causa núm. 5 del año 1942, por hurto, Eladio San José Lorenzo, se cancelan las requisitorias publicadas por el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Valladolid.

9-474.

444

Se dejan sin efecto las requisitorias del Juzgado de Instrucción de Manacor (Baleares), referentes a José Vidal, procesado en sumario núm. 36 de 1942, por supuesto delito de estafa.

9-476.

445

Se deja sin efecto la requisitoria por la que el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia llamaba a Filiberto Martínez Albiñana, procesado en sumario núm. 152 de 1942, sobre robo; toda vez que dicho procesado ha sido habido.

9-525.

446

Quedan sin efecto, por captura y prisión del procesado, las requisitorias del Juzgado de Instrucción número dos de Valencia, referentes al sumario núm. 204 de 1942, sobre hurto, contra otro y Juan Delgado Torres (a) «el Zapatero», de treinta y tres años, zapatero, hijo de Bartolomé y Carmen, natural de Málaga y vecino de Valencia, domiciliado últimamente en la calle de Ramón Juan, número 7, segundo.

9-523.

447

Por el presente, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Huesca, correspondientes a los días 25 de diciembre de 1942 y 4 de enero de 1943, respectivamente; por las que se llamaba al procesado en sumario núm. 66 de 1942 Juan Ferrer Prieto; por haber sido habido.

9-542.

448

Por el presente, que se expide en méritos del sumario núm. 344 de 1942, sobre estafas, contra Ramón Moreno Fuentesilla, se hace saber que se han dejado sin efecto en todas sus partes las requisitorias del Juzgado de Instrucción número uno de San Sebastián llamando a dicho procesado; por haber sido capturado el expresado individuo.

9-553.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

JUZGADOS DE INSTRUCCION Salamanca

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de haber hecho efectiva la sanción que le fué impuesta por el Tribunal Regional de Valladolid, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, Primitivo Santa Cecilia Rivas; expediente 2.279 del Tribunal y 73 del Juzgado Especial de Incautación de Bienes de Salamanca.

Salamanca, 16 de octubre de 1942.— El Juez, Fausto Sánchez.

6.573-R. P.

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que por providencia en los expedientes que a continuación se mencionan, se cancelan los embargos practicados como consecuencia de los mismos, quedando los bienes que fueron sujetos a traba a disposición de los interesados:

Manuel Aragón Gago; expediente número 90 del Juzgado Especial de Incautación de Bienes de Salamanca.

Emiliano Jiménez Fernández; expediente núm. 204 del ídem.

Francisco de la Gándara Fraile; expediente núm. 176 del ídem.

Juan Francisco García García; expediente núm. 217.

Dado en Salamanca, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. El Juez, Fausto Sánchez.

6.754-R. P.